

**RES. CACFJ N° 009/12**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

**VISTO:**

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 233/12, con relación a la firma de un Convenio marco de colaboración con la **Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal**, y

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del convenio las partes se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico de interés mutuo.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Apruébase la celebración del Convenio marco de colaboración con **la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal** en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º:** Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocielabrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

**RES. CACFJ N° 009/12**

**Carlos Francisco  
Balbín**

**Jorge A. Franza**

**Luis F. Lozano**

**Diana H. Maffía**

**Graciela E. Christe**

**José O. Casás**

**ANTE MI**  
**Eduardo Molina Quiroga**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Centro de Formación Judicial**

**RES. CACFJ N° 009/12**

**Anexo I**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESORES DE DERECHO PENAL (AAPDP).**

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti N° 3345, piso 5to., de esta ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Doctor Luis Federico Lozano, por una parte, y por la otra la **Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal** en adelante AAPDP, con domicilio, a los fines del presente Convenio, en Avda Corrientes 1393 -3º Piso "F", de esta ciudad, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Marcelo Roberto Buigo, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas.

**SEGUNDA:** A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesados para su estudio, deliberación y puesta en marcha.

**TERCERA:** La AAPDP difundirá el presente acuerdo entre todos sus asociados y lo publicará a través de su sitio *Web* institucional ([www.aapdp.com.ar](http://www.aapdp.com.ar)) y el CENTRO contribuirá a la difusión de las actividades que realice la AAPDP.

**CUARTA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada: por parte del CENTRO como miembro titular El Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por la AAPDP, como miembro titular el Secretario General, Dr. Marcelo Roberto Buigo, y como miembro suplente el Dr. Javier Augusto de Luca. En el caso de AAPDP, será válida en forma indistinta la firma de cualquiera de los integrantes de la Unidad de Coordinación.

**QUINTA:** Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si

**RES. CACFJ N° 009/12**

ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**SEXTA:** Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN** de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de mayo de dos mil doce.